

ROLES Y FUNCIONES DE LOS DIRIGENTES APR



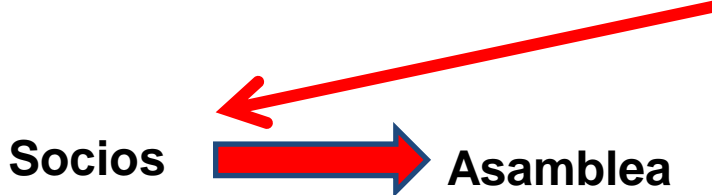
Ministerio de
Obras Públicas

MACARENA ROJAS FLORES

UNIDAD DE AGUA POTABLE RURAL
AGUAS ANDINAS S.A.
MAYO 2015

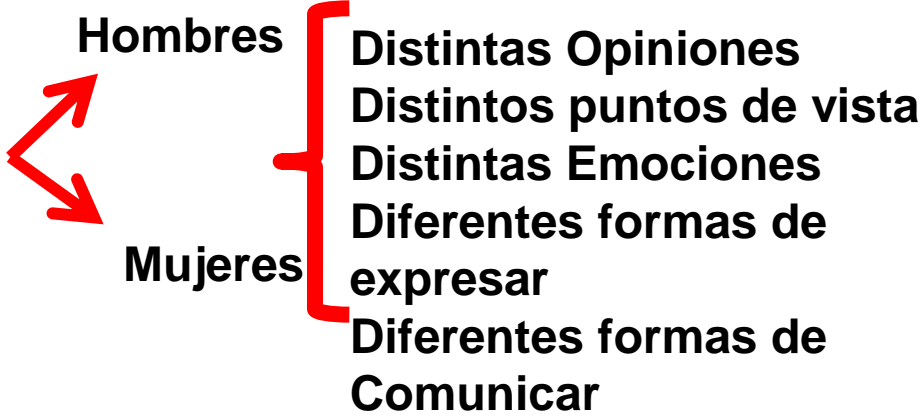


- **Organización Social /Comunitaria**



Directorio

Ministerio de
Bienes Públicos



I. EL DIRECTORIO

DIRECTORIO

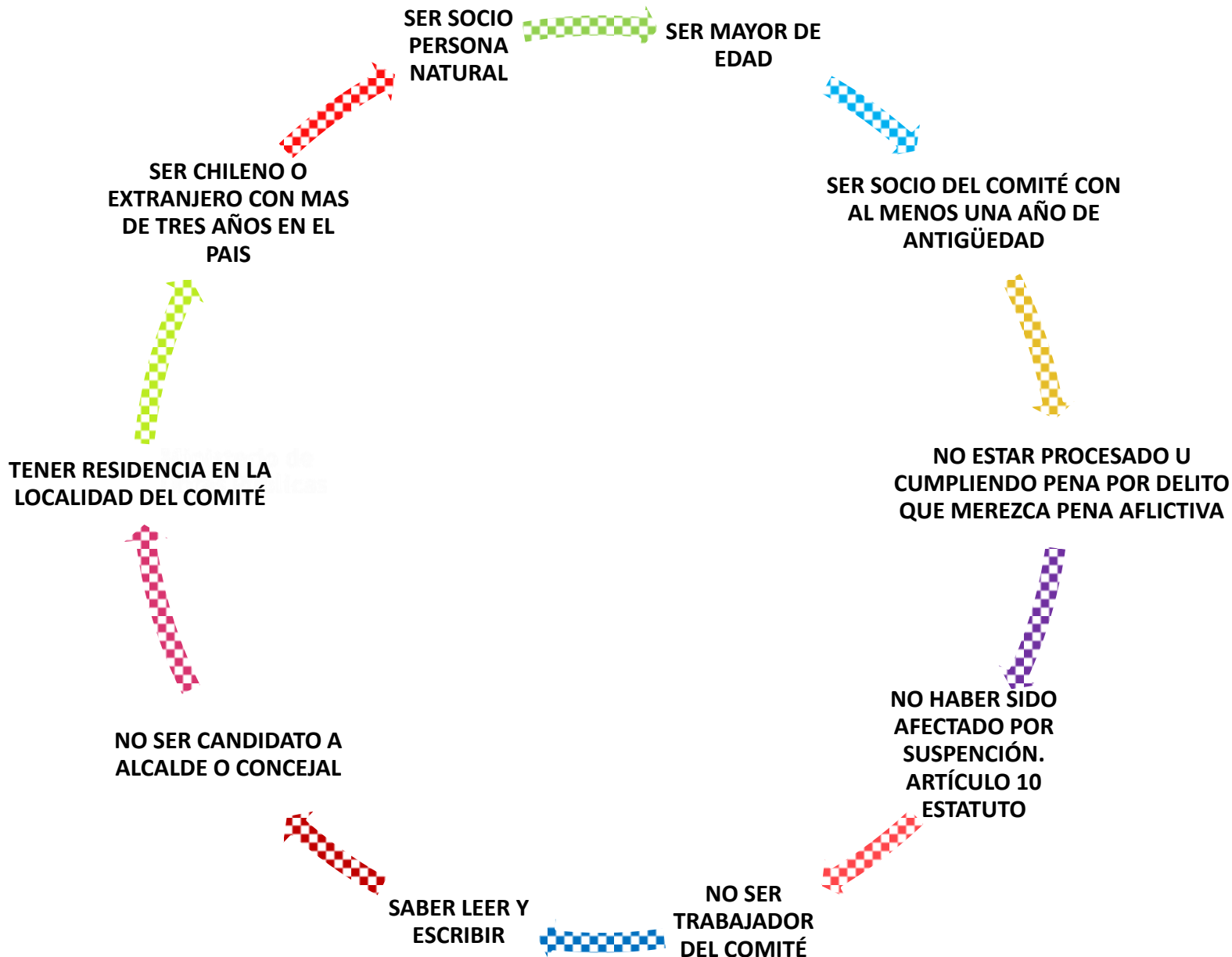
El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior del Comité.

Estará constituido por a lo menos tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos en Asamblea General Ordinaria de Socios y durarán tres años en sus cargos.

No podrá constituir parte del Directorio el Alcalde ni los concejales de la comuna respectiva, así como tampoco los funcionarios que ejerzan jefaturas administrativas en la Municipalidad.



II Requisitos para ser parte del Directorio



III. FUNCIONES DEL DIRECTORIO



III. FUNCIONES DEL DIRECTORIO

- ADEMÁS EL DIRECTORIO DEBE CUMPLIR CON LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA (BACTERIOLÓGICOS Y FISICOQUÍMICOS) TAL COMO LO INDICA LA RESOLUCIÓN SANITARIA DE CADA SERVICIO.
- POR OTRA PARTE Y DE FORMA MENSUAL, LOS SERVICIOS DEBEN ENVIAR A LA SEREMI DE SALUD LAS MUESTRAS DE CLORO QUE TOMA EL OPERADOR Y CUANDO CORRESPONDA LOS RESULTADOS DE SUS ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA.
- ASIMISMO EL DIRECTORIO DEBERÁ EXPONER EN SU DIARIO MURAL, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA.

IV. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CESARAN EN SUS CARGOS:

Por cumplirse el período para el cual fueron elegidos.



Por la renuncia al cargo, presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.



Por inhabilidad sobreviniente (Estar condenado efectivamente por un juez o presentar una enfermedad mental acreditada por un médico especialista)

Excepciones



Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocadas al efecto. (Será motivo de censura el no cumplimiento, por los miembros del Directorio de cualquiera de sus deberes)



Por pérdida de la calidad de socio.



Por pérdida de la calidad de ciudadano.

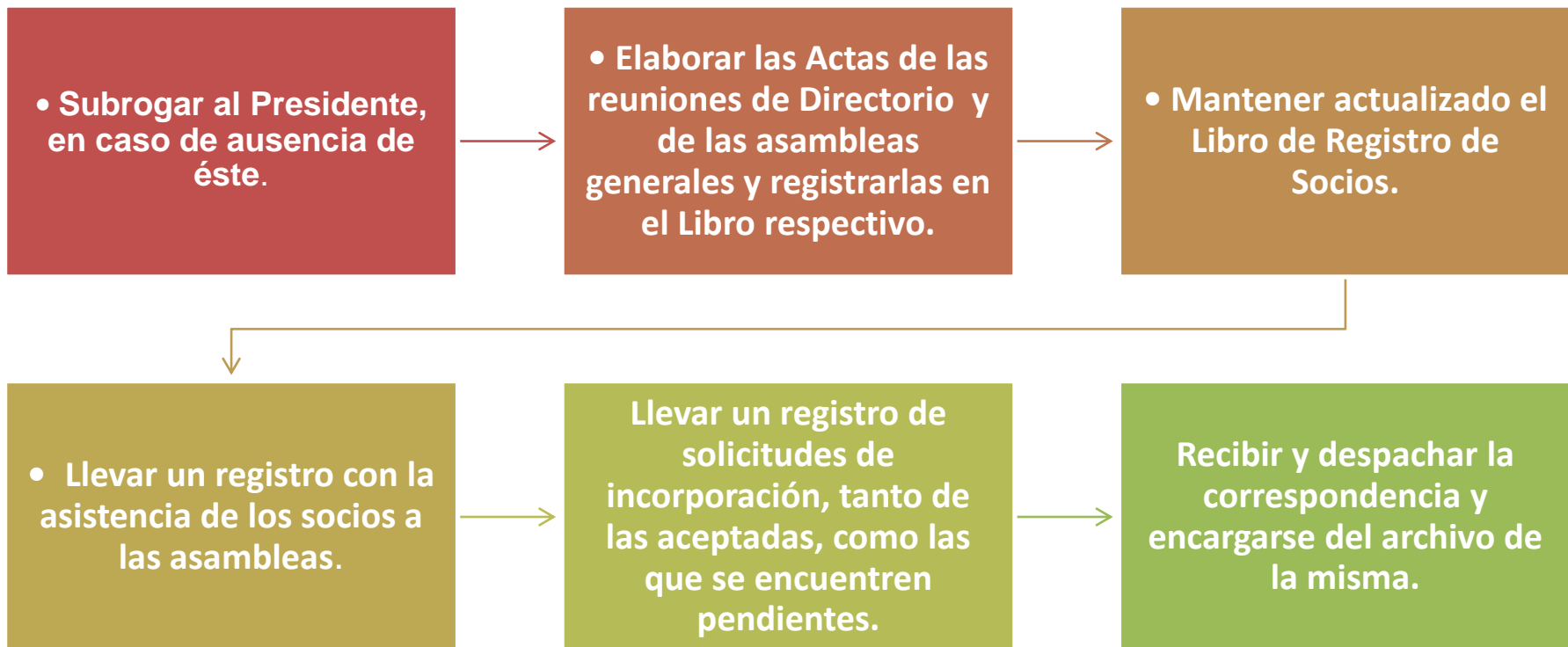
V. TAREAS Y FUNCIONES CONTEMPLADAS LEY 19.418

Del Presidente (a)



V. FUNCIONES

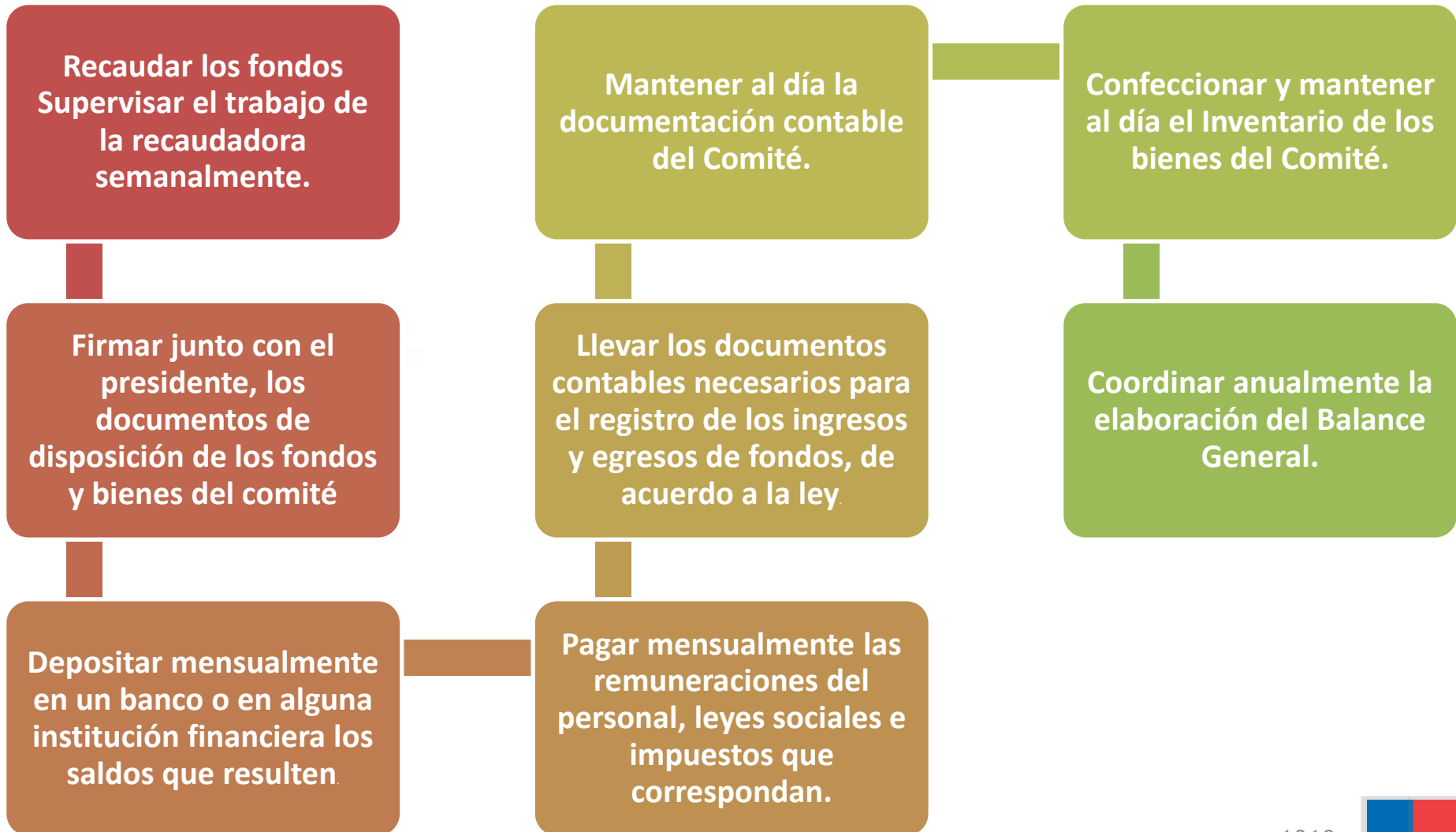
Del Secretario (a)



V. TAREAS Y FUNCIONES CONTEMPLADAS LEY 19.418



Del Tesorero (a)



VI. FUNCIONES DEL GERENTE



VII. TAREAS Y FUNCIONES NO EXPLICITADAS EN LA LEY



VIII.ROL DE LA ASAMBLEA (ART.16 Y 17.LEY N°19.418)

ASAMBLEA

Es la principal autoridad del Comité y está constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados. Es soberana en sus decisiones y sus acuerdos deben ser cumplidos por los socios, siempre que hubieren sido tomados conforme al Estatuto y no fueran contrarios a la ley.

Existen asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las que deberán celebrarse con el quórum que sus estatutos establezcan, el que en todo caso no podrá ser inferior a la proporción mínima establecida en el inciso segundo del artículo 7.(Una cuarta parte del mínimo de constituyentes)

No obstante los quórum especiales exigidos por la ley.

VIII.ROL DE LA ASAMBLEA (ART.16 Y 17.LEY N°19.418)

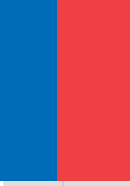
Asamblea Ordinaria

Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, a más tardar dentro del mes de marzo de cada año.

Materias a tratarse obligatoriamente:

- Cuenta del Balance y memoria del año anterior
- Elección del Directorio
- Elección anual de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas
- Proposición del Plan Anual de Actividades
- Otras materias que no sean causal de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

VIII.ROL DE LA ASAMBLEA (ART.16 Y 17.LEY N°19.418)



Asamblea Extraordinaria

La reforma del Estatuto

La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del Comité

La aprobación de las cuotas extraordinarias, las cuales sólo se destinarán a financiar proyectos o actividades vinculadas a los objetivos del Comité

La exclusión o la reintegración de uno o más socios.

La convocatoria a elecciones y designación de la Comisión Electoral



IX. MODELO DE CITACIÓN



El Directorio del Comité de Agua Potable Rural
....., de la comuna de, cita a usted a
Asamblea General Ordinaria de Socios, a realizarse el día 24 de Mayo de 2014, a
las 18:00hrs en primera citación y a las 18:30hrs en segunda citación, en la sede
del Comité ubicada en

Temas a tratar:

- Presentación del Balance Anual
- Presentación Memoria Anual
- Presentación Plan Anual de Actividades
- Presentación Informe CFF
- Elección nueva CFF

EL DIRECTORIO



X. DE LOS SOCIOS

Son socios del comité todas aquellas personas naturales que, habitando una vivienda con factibilidad técnica de conectarse al Sistema, soliciten el suministro de agua potable y cumplan con las formalidades de inscribirse en el libro de Registro de Socios y pagar la cuota de Incorporación respectiva, no importando la tenencia de la vivienda.

Las personas jurídicas de derecho público o privado, por intermedio de sus representantes legales que requieran agua, podrán solicitar su incorporación al Comité como personas naturales y actuarán en calidad de socios mientras ocupen los cargos en la Institución a la que representan.

El Directorio podrá rechazar el ingreso como socios de determinadas personas, si la capacidad técnica del Sistema no permite abastecer de agua a más usuarios. Las causales de rechazo no podrán originarse en antecedentes políticos, religiosos y/o personales.

XI. LA CALIDAD DE SOCIOS SE ADQUIERE



Por suscripción del acta constitutiva del Comité en calidad de socio fundador

Por ingreso al comité con posterioridad a su constitución legal cancelando la instalación del arranque

En ambos casos el solicitante debe pagar la cuota de incorporación respectiva.



XI. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS



**Servir a los cargos
para los que fueron
elegidos**

**Conocer y acatar el
Estatuto y
Reglamento Interno**

**Participar en las
actividades del
comité**

Ministerio de
Educatión

**Asistir a todo acto o
reunión convocada
por el Directorio**

**Pagar
oportunamente las
tarifas por consumo
de agua potable**



XII. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE UN SOCIO

Atrasarse en el pago de las tarifas por mas de 60 días.

Incumplir el Estatuto y no acatar los acuerdos de asamblea

Comprometer los intereses y prestigio del Comité

Transferir con fines lucro, el agua del Comité

Efectuar propaganda o campañas proselitistas.

Intervenir el medidor domiciliario o la red de agua potable con el fin de hurtar agua.

XIII. PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO



Renuncia
escrita
aceptada por
el Directorio

Fallecimiento
del Socio

La exclusión
acordada en
asamblea
extraordinaria
por los 2/3 de
los socios
presentes.

Escuela de
Leyes Públicas

La exclusión requerirá de una audiencia
previa donde el afectado, formalmente
citado con tal fin, podrá efectuar sus
descargos a las acusaciones motivo de la
exclusión



XIV. LIBRO DE SOCIOS

Artículo 15, Ley 19.418.- Cada Comité deberá llevar un Registro público de todos sus afiliados.

Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del secretario de la organización.

A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio

Su llenado debe ser hecho en forma correlativa a la fecha de ingreso de cada uno, partiendo por los socios fundadores. Los socios que se incorporen con posterioridad, deben registrar todos los datos que figuran en el libro, y en ningún caso pueden faltar los datos de fecha de ingreso, domicilio, Rut y firma del socio. En caso de faltar datos, aunque se encuentre anotado el nombre, no existe como socio con sus atribuciones y obligaciones.

- **Actualización Libro de Socios**
- **Arranques Nuevos**
- **Transferencia de derechos**
- **Extinción de instalación domiciliaria**
- **Exclusión de socio por asamblea**
- **El libro de socios actualizado, debe entregarse al Municipio una vez al año.**

Libros de Actas

Las deliberaciones y acuerdos tomados en reunión de directorio se registrarán en un libro de actas.

Deben ser firmadas por todos los dirigentes participantes de la reunión el mismo día de esta.

Libro de actas Directorio

Deben registrarse las asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Libro de actas asambleas

Estas actas deben contener:

Fecha, hora y lugar

Nombre dirigente que preside la reunión.

Nombre de los dirigentes presentes

Materias tratadas

Acuerdos Tomados

Acta debe ser firmada por el Presidente y Secretario del Directorio y 3 Socios que estén en la reunión



Mini
Classe



GRACIAS.



Ministerio de
Obras Públicas